EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **NEW MINING S.A.S.**, con Nit 9004593935, que dentro del expediente con placa **No. TG5-08012,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril del 2019. **RESOLUCION No. 2019060043546.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TG5-08012,** a nombre de la sociedad **NEW MINING S.A.S.**, con Nit. 9004593935, quien radicó el 05 de julio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera No. **TG5-08012**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.,** con Nit. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN,** identificado con cédula de extranjería No. 423028, que dentro del expediente con placa **No. TG9-08001,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060147423.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1260705 del 27 de septiembre de 2018, llevada a cabo para la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TG9-08001,** radicada el día 9 de julio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.,** con Nit. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN,** identificado con cédula de extranjería No. 423028, o por quien haga sus veces, quien radicó el 9 de julio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANDES Y JARDÍN,** de este Departamento, tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,24328 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1108561.0	1126717.0
1 - 2	1108495.3	1126363.0
2 - 3	1108493.7	1126363.0
3 - 4	1108497.7	1126357.2
4 - 5	1108504.6	1126350.2
5 - 6	1108511.9	1126343.3
6 - 7	1108517.4	1126335.0
7 - 8	1108524.5	1126328.0
8 - 9	1108532.9	1126322.5
9 - 10	1108541.6	1126317.5
10 - 11	1108550.4	1126312.3
11 - 12	1108559.4	1126307.8
12 - 13	1108565.8	1126306.2
13 - 14	1108566.0	1126362.0
14 - 1	1108496.3	1126362.0

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,00003 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1108561.0	1126717.0
1 - 2	1108138.1	1126980.8
2 - 3	1108132.2	1126982.7
3 - 4	1108138.1	1126980.8
4 - 1	1108142.8	1126979.8

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,21273 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1108561.0	1126717.0
1 - 2	1104463.8	1128900.5
2 - 3	1104462.2	1128890.8
3 - 4	1104462.9	1128880.7
4 - 5	1104463.5	1128870.7
5 - 6	1104465.5	1128861.0
6 - 7	1104469.4	1128851.6
7 - 8	1104473.0	1128842.2
8 - 9	1104476.7	1128833.0
9 - 10	1104480.4	1128823.7
10 - 11	1104484.2	1128814.4
11 - 12	1104487.9	1128805.1
12 - 13	1104489.0	1128802.3
13 - 14	1104488.2	1128934.6
14 - 15	1104486.9	1128932.7
15 - 16	1104481.3	1128924.4
16 - 17	1104473.7	1128917.9
17 - 1	1104469.1	1128909.6

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 0,00004 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1108561.0	1126717.0
1 - 2	1103110.7	1126992.8
2 - 3	1103108.8	1126995.2
3 - 4	1103110.7	1126992.8
4 - 1	1103115.7	1126990.1

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **QUARTZ METALS S.A.S.,** con Nit. 901.215.194-2, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.671.820, que dentro del expediente con placa **No. TJN-12341,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril del 2019. **RESOLUCION No. 2019060043571.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECHAZAR** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TJN-12341**, radicada el día 23 de octubre de 2018, por La sociedad **QUARTZ METALS S.A.S.,** con Nit. 901.215.194-2, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.671.820, o quien haga sus veces, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S**, con Nit. 900.284.917-1, representada legalmente por el señor **ELKIN WILLIAM HINCAPIE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.530.628, que dentro del expediente con placa **No. TKM-11511,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de marzo del 2019. **RESOLUCION No. 2019060042521.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TKM-11511** radicada por la sociedad **CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S**, con Nit. 900.284.917-1, representada legalmente por el señor **ELKIN WILLIAM HINCAPIE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.530.628, quien radicó el 22 de noviembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **TKM-11511**, para la exploración técnica y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **Sociedad GUAMBIANO SAS,** con Nit. 901216865-0, representada legalmente por la señora **ALICIA OSPINA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.740.373, que dentro del expediente con placa **No.** TKR-09381, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148203.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1270594 del 24 de abril de 2018, llevada a cabo para la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No TKR-09381,** radicó el día 27 de noviembre de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, a nombre Sociedad **GUAMBIANO SAS,** representada legalmente por la señora **ALICIA OSPINA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.740.743, para la exploración técnica y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.**, ubicado en los municipios de **TARAZÁ Y CÁCERES** de este departamento., tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,3316 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1328760,0000	855819,0000	N 39° 39' 41.84" W	2117.67 Mts
1 - 2	1330890,2470	854467,3930	S 84° 59' 57.38" W	67.65 Mts
2 - 3	1330884,3500	854400,0000	N 0° 0' 0.0" E	98.4 Mts
3 - 1	1330482,7470	854400,0000	S 36° 4' 33.84" E	114.45 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El Señor **CONRADO DE JESÚS BEJARANO QUIÑONES**, con cédula de ciudadanía No. 1.035.126.673, que dentro del expediente con placa **No. UC7-09281,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148527.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UC7-09281,** radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 07 de marzo de 2019, a nombre del Señor **CONRADO DE JESÚS BEJARANO QUIÑONES**, con cédula de ciudadanía No. 1.035.126.673, para un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARETÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Castro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR,** con Nit. 901.212.703-8, representada legalmente por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.166.600, que dentro del expediente con placa **No. UC7-13481,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril del 2019. **RESOLUCION No. 2019060043580.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO presentado dentro del trámite de la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. UC7-13481,** presentada por el **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR,** con Nit. 901.212.703-8, representada legalmente por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.166.600, quien radicó el 07 de marzo de 2019 la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. UC7-13481,** para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRRIAGA** identificados con cedulas de ciudadanía **8.405.763, 98.640.765,** respectivamente; y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA,** identificado con cédula de ciudadanía **32.485.877**, que dentro del expediente con placa **No. 6139,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005584.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRRIAGA** identificados con cedulas de ciudadanía **8.405.763, 98.640.765,** respectivamente; y a la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA,** identificado con cédula de ciudadanía **32.485.877** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión **No. 6139,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** de este departamento, suscrito el 17 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013 con el código **G6139005 y al** señor **DONALDO DE JESÚS HENAO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.341.575,** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, aporte a las diligencias los documentos que acrediten la capacidad económica, tal y como fue descrito en la parte considerativa, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de derechos al interior de las diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con NIT **900.403.509-1,** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No**. 32.539.867**, que dentro del expediente con placa **No. JGV-14404X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147754.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES, presentada por la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con NIT **900.403.509-1,** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No**. 32.539.867** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14404X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS** de este Departamento, suscrito el día 31 de noviembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de junio de 2012 bajo el código **JGV-14404X**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Concepto Técnico de Evaluación de Adición de Minerales No. **1271366** del 13 de mayo de 2019 para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S**., con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO.** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.686.884, que dentro del expediente con placa **No. J05601011,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049275.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRORROGA por un término de diez (10) años, contados a partir del 02 de diciembre de 2012, del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011,** perteneciente a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S**., con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.686.884, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 1 de junio de 2001, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, con el código **HCWB-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Titulación Minera de esta Secretaría de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, para que proceda con la elaboración del Otrosí, donde se incluya la prórroga aprobada en el ARTÍCULO anterior, al Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011.**

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, **ENVÍESE** con copia a **la Gerencia de Catastro y** Registro **Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea realizada la inscripción de la prorroga otorgada en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y **2015**. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S**., con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO,** titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que se encuentran bien constituidas, con TOMADOR CARBONES DE SABALETAS S.A.S y ASEGURADO / BENEFICIARIO el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S**., con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO,** titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S**., con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO,** titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A**. con el NIT **860.009.808-5,** representada legalmente por la señora **SARA CAROLINA JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.499.955**, que dentro del expediente con placa **No. 12700,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147738.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de actividades mineras solicitada por la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A**. con el NIT **860.009.808-5,** representada legalmente por la señora **SARA CAROLINA JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.499.955**, o por quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera (Decreto 2655 de 1988) No. **12700011**, para la explotación económica de una mina de **DOLOMITA Y CALIZA,** ubicada en los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el día 15 de agosto de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de junio del 2000, bajo el código No **FITK-09**; **desde el 09 de agosto de 2018 hasta el 08 de febrero de 2019,** por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden reanudadas las Actividades, a partir del día **nueve (09) de Febrero del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, el **Concepto Técnico, Tramite Pendiente No. 1270801 del 29 de abril de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las Actividades dentro del contrato de concesión minera No. 12700 en el Registro Nacional Minero

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con Nit. **811.026.343-6,** representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8352.659**, que dentro del expediente con placa **No. R220E11,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060045901.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el Doctor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.352.129, representante legal de **WORLD MINING CORPORATION**, Con Nit. 811.026.343-6, es titular del Reconocimiento Privada con placa No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el 7 de mayo de 1976, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990, bajo el código **EDL-06**, por el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para el cumplimiento de los requerimientos referentes a los Formatos básicos mineros del artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 2018080007490 del 1 de noviembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la **PRORROGA** solicitada por el Doctor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.352.129, representante legal de **WORLD MINING CORPORATION**, Con Nit. 811.026.343-6, es titular del Reconocimiento Privada con placa No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el 7 de mayo de 1976, e inscrito en el Registro ~~Minero Nacional el 23 de julio de 1990, bajo el código **EDL-06**, por los requerimientos de regalías~~ establecidos en el artículo **SEGUNDO**, de la resolución No. 20180800078490 del 1 de noviembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA,** con Nit. **900.306.309-1,** representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS,** identificado con cédula de extranjería No. **476.705**, que dentro del expediente con placa **No. 3854,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003552.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR por una sola vez a la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, identificada con Nit N° 900.306.909-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjeria N° 476.705, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con **No. 3854,** para que presente un complemento al **PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS** con la información requerida en el numeral 3 de este concepto técnico **N° 1270934 del 03 de mayo de 2019**, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos para cambio de modalidad a contrato de concesión bajo el régimen de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Concepto Técnico No. 1270934 del 03 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a la titular y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.106.661**, que dentro del expediente con placa **No. 4625,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003271.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 04 de abril de 2019, con radico interno No. 2019010132760, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera, con placa No. 4625, titular **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.106.661,o quien haga sus veces, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 013494, del 16 de febrero de 2001, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de abril de 2001, bajo el Código No. **GVB-01**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADEVERTIR al señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.106.661,o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera, con placa No. 4625, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 013494, del 16 de febrero de 2001, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de abril de 2001, bajo el Código No. **GVB-01,** que deberá cumplir con el requerimiento efectuado mediante Auto con radicado No. 2019080000326 del 04 de febrero de 2019, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo de forma inmediata, so pena de imponer las sanciones a las que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. 5790,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147876.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de actividades mineras solicitada por la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **5790**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el día 02 de julio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de septiembre de 2002, bajo el código No. **HCQM-02**, **desde el 14 de noviembre de 2018 hasta el 13 de mayo de 2019,** por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden reanudadas las Actividades, a partir del día **catorce (14) de Mayo del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, el **Concepto Técnico, Tramite Pendiente No. 1269280 del 10 de abril de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las Actividades dentro del contrato de concesión minera No. 5790 en el Registro Nacional Minero

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN CAMILO CORDOBA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.330.906, JUAN DIEGO CORDOBA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.607.969, YENNIFER CORDOBA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.297.801 y MARIA CORDOBA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.759.351**, que dentro del expediente con placa **No. 59,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005845.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JUAN CAMILO CORDOBA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.330.906, JUAN DIEGO CORDOBA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.607.969, YENNIFER CORDOBA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.297.801 y MARIA CORDOBA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.759.351,** son titulares de la Licencia de Explotación con placa No **59** para la Explotación económica de una mina de **ORO DE VETA,** ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante **Resolución N° 3035** el 02 de noviembre de 1994 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2004, bajo el código **GARM-01,** a fin de que dentro de los Treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, procedan a darle cumplimiento a lo indicado en el **Concepto Técnico No. 1255942 del 06 de junio de 2018**, so pena de declarar terminada la Licencia por vencimiento del término otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Trámite Documental No **1255942 del 06 de junio de 2018**, para los fines y efectos que los titulares consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (Sucursal Colombia), identificada con el NIT. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.786.596**, que dentro del expediente con placa **No. 6196,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043590.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2017060103264 del 02 de octubre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6197", expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6197**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ,** de este Departamento, suscrito el día 04 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código No. **HFDA-01**, cuyo titular es la Sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia)**,** con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR POR CUMPLIDO** el requerimiento del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 2017060103264 del 02 de octubre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6197" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6197**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ,** de este Departamento, suscrito el día 04 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código No. **HFDA-01**, cuyo titular es la Sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia)**,** con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con Nit. **900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6198,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049276.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6198**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrita el 16 de marzo de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, bajo el código **HJID-04**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 29 de abril de 2017 hasta el 28 de octubre de 2017.
- Desde el 09 de enero de 2018 hasta el 08 de julio de 2018.
- Desde el 09 de julio de 2018 hasta el 08 de enero de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días **veintinueve (29) de octubre de 2018 y nueve (09) de enero de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **6198** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6243,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149396.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S2018060233284 del 24 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6243 (HHBP-02)" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas **No. 6243**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA,** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HHBP-02**, cuyo titular es la Sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S NIT. 900.193.739-9, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA,** con NIT: **900.501.635-1** Representada legalmente por **WOOD PARK** identificado con la cedula de extranjería No **282188**, que dentro del expediente con placa **No. 6267,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143931.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en la parte Considerativa de la **Resolución N° S 127641 de 08 de octubre de 2014** *"***POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***"*, sólo y únicamente la identificación del representante legal de la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA,** con NIT: **900.501.635-1,** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6267** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES,** el cual quedará así:

> *"(…)*
> *El 17 de julio de 2014 se allega el "CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE UN TÍTULODE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES NUMERO 6267", suscrito, entre los señores* ***JHON FREDY CIFUENTES ZABALA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.671.055 y* ***RUBEN DARIO MARTINEZ HERRERA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.559.297, en calidad de* ***CEDENTES y el señor WOOD PARK*** *identificado con la cedula de extranjería No. 282188, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.558.226, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA, con NIT: 900.501.635-1, en calidad de* ***CESIONARIA.***
> *(…)*
> *En consecuencia esta dirección dará trámite a la cesión total de derechos entre los señores* ***JHON FREDY CIFUENTES ZABALA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.671.055 y* ***RUBEN DARIO MARTINEZ HERRERA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.559.297, en calidad de* ***CEDENTES,*** *y la sociedad* ***INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA****, con NIT: 900.501.635-1, representada legalmente por el señor* ***WOOD PARK*** *identificado con la cedula de extranjería No. 282188, en calidad de* ***CESIONARIA****.*
>
> *(…)*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR en **Resolución N° S 127641 de 08 de octubre de 2014** *"***POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***"*, el nombre del representante legal de la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA,** con NIT: **900.501.635-1,** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6267** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES,** en los **ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO,** los cuales quedarán así:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESIÓN TOTAL*** *de* ***derechos del contrato de concesión con radicado N° 6267,*** *para la exploración técnica y explotación económica de una* ***MINA DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES****, ubicada en jurisdicción de los municipios de* ***GUARNE****, de este Departamento, suscrito el 28 de marzo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, bajo el código* ***N° HFHD-15****, celebrada entre los señores* ***JHON FREDY CIFUENTES ZABALA*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 98.671.055 y* ***RUBEN DARIO MARTINEZ HERRERA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.559.297 en calidad de* ***CEDENTES*** *y la sociedad* ***INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA****, con NIT: 900.501.635-1, Representada Legalmente por el señor* ***WOOD PARK*** *identificado con la cedula de extranjería No* ***282188,*** *en calidad de* ***CESIONARIA,*** *de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.*
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR*** *como titular del contrato de concesión minera con radicado N° 6267, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción de los municipios de GUARNE, de este Departamento, suscrito el 28 de marzo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, bajo el código* ***N° HFHD-15,*** *la sociedad* ***INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA****, con NIT: 900.501.635-1, Representada Legalmente por el señor* ***WOOD PARK*** *identificado con la cedula de extranjería No* ***282188,*** *de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo".*

MOCHOAL

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con el decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA DE COLOMBIA**, con NIT 900.375.240.-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. 6306,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148609.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Aviso de Cesión de Derechos Mineros allegado con el escrito el 04 de diciembre de 2018, con radicado CMC 2018-5-7521, del Contrato de Cesión Total de Derechos Mineros allegado mediante escrito el día 10 de diciembre de 2018, con radicado No. CMC 2018-5-7622, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **6306**, titular del contrato de concesión minera La sociedad **MINERA SOLVISTA DE COLOMBIA** , con NIT 900.375.240.-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TAMESIS Y VALPARAISO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-08**. De conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con Nit. **900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6492B,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050308.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA,** de este Departamento, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de marzo de 2008, con el código No. **HIEK-03**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 09 de noviembre de 2017 hasta el 08 de mayo de 2018.
- Desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 28 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días **nueve (09) de mayo de 2018** y **veintinueve (29) de abril del año 2019**, aclarando ~~que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones~~ declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de la Contrato de Concesión Minera No. **6492B** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con Nit. **900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6492B,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121743.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución No. 2018060238359 del 17 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6492B (HIEK-03)" expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de marzo de 2008, con el código No. **HIEK-03**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificada con la cédula de extranjería **No. 405.567**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

*"**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con Radicado **No. 6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de marzo de 2008, bajo el código No. **HIEK-03**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900429782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, en los siguientes periodos:*

- *Desde el 04 de agosto de 2015 y hasta el 03 de febrero de 2016.*
- *Desde 04 de febrero de 2016, hasta el 03 de agosto de 2016.*
- *Desde el 04 de agosto de 2016, hasta el 03 de febrero de 2017.*
- *Desde el 04 de febrero de 2017, hasta el 08 de mayo de 2017.*
- *Desde el 09 de mayo de 2017 hasta el 08 de noviembre de 2017.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día nueve (9) de noviembre de 2017 aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.*

***ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.**S, con Nit 900429782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con Radicado No. **6492B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de marzo de 2008, bajo el código No. **HIEK-03**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, allegue para la Solicitud de prórroga 5, la certificación de orden público emitida por el Ejército Nacional, en donde se acredite el estado de orden público de la zona del título, para la fecha de la solicitud realizada, en los términos expuestos por la Circular 2018090000106, complemento de la Circular No. 201730112686 del 09 de mayo de 2017, SO PENA DE DECLARAR COMO DESISITDA LA QUINTA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES relacionada. (…)"*

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME los demás artículos de la Resolución No. 2018060238359 del 17 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6492B (HIEK-03)".

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, envíese la presente providencia junto con Resolución No. 2018060238359 del 17 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6492B (HIEK-03)", a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería; para que se corrija la inscripción de acuerdo a la decisión adoptada a través del presente acto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.,** con Nit. **900.985.104-9,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa **No. 6501,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049273.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6501**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de marzo de 2008, bajo el código **No. HIEK-05**, cuyo titular es la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadania No. **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el **06 de julio de 2017 hasta el 05 de enero de 2018**, en razón al oficio allegado el 06 de julio de 2017 con radicado No. 2017-5-4466.

- Desde **el 09 de enero de 2018 hasta el 08 de julio de 2018**, en razón al oficio allegado el 09 de enero de 2018 con radicado No. 2018-5-84.
- Desde el **09 de julio de 2018 hasta el 08 de enero de 2019**, en razón al oficio allegado el 06 de julio de 2018 con radicado No. 2018-5-3835.
- Desde el **15 de enero de 2019 hasta el 14 de julio de 2019**, en razón al oficio allegado el 15 de enero de 2019 con radicado No. 2019-5-245.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días seis (6) de enero del año 2018, nueve (09) de enero del año 2019 y quince (15) de julio del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6501** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S.,** con NIT 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT EATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. 6641,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005311.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ROBERT EATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**., en calidad de **CEDENTE,** y **MARIA HENAO ARISMENDI** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.035.229.931, representante legal de la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S**., en calidad de **CESIONARIA,** para que alleguen escrito donde ambas partes expresen la voluntad de desistir del contrato de cesión de derechos allegado el 11 de octubre de 2016, con radicado No. 2016-5-6228, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6641, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de minerales de **ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLOMO COBRE PLATA**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **ZARAGOZA Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito el 01 de febrero de 2008, inscrito Registro Minero Nacional bajo el código **HIBJ-28**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6799,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049274.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6799**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de

2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, bajo el código RMN No. **HIBJ-11.**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018.
- Desde el 02 de noviembre de 2018 hasta el 01 mayo de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días catorce (14) de septiembre 2018** y **dos (02) de mayo de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Mineria en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6799** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

IOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **EDWIN CUARTAS PALACIO,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6801,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121748.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6801**, para la exploración técnica de una mina **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio **URRAO**, de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, bajo el código **No. HIBJ-08**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **EDWIN CUARTAS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.545.470**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- **Desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016,** en razón al oficio allegado el 21 de abril de 2016.
- **Desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 20 de mayo de 2017**, en razón al oficio allegado el 21 de octubre de 2016 con radicado No. 2016-5-6570.
- **Desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2017**, en razón al oficio allegado el 21 de abril de 2017 con radicado No. 2017-5-2445.
- **Desde el 09 de marzo de 2018 hasta el 08 de septiembre de 2018,** en razón al oficio allegado el 09 de marzo de 2018 con radicado No. 2018-5-1429.
- **Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de abril de 2019**, en razón al oficio allegado el 25 de octubre de 2018 con radicado No. 2018-5-6517.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días veintiuno (21) de noviembre del año 2017, nueve (9) de septiembre del año 2018 y veinticinco (25) de abril del año 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6801** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.,** con Nit. **900.985.104-9,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa **No. 6913,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050311.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placas No. **6913**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLOMO, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009, con el código **HJBF-03**, sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S**, identificada con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 09 de enero de 2018 hasta 07 de julio de 2018.
- Desde el 08 de julio de 2018 hasta el 07 de enero de 2019.
- Desde el 15 de enero de 2019 hasta el 14 de julio de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días ocho (08) de enero de 2019 y quince (15) de julio de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6913** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS EL TONUSCO S.A.S.,** CON Nit 900.181.621.4, representada legalmente por **ALEXANDER GRACIANO GRACIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.405.385, que dentro del expediente con placa **No. 6922,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005646.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día del 17 de octubre de 2018 con radicado No. 2018060364338, a la sociedad **AGREGADOS EL TONUSCO S.A.S.,** CON Nit 900.181.621.4, representada legalmente por **ALEXANDER GRACIANO GRACIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.405.385, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. H6922005, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFSG-02**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.,** con Nit. **900.985.104-9,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa **No. 6964,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049275.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6964**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el **31 de diciembre de 2008** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **12 de febrero de 2009**, bajo el código **No. HJCE-20**, cuyo titular es la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el **06 de julio de 2017 hasta el 05 de enero de 2018**, en razón al oficio allegado el 06 de julio de 2017 con radicado No. 2017-5-4471.
- Desde el **09 de enero de 2018 hasta el 08 de julio de 2018**, en razón al oficio allegado el 09 de enero de 2018 con radicado No. 2018-5-101.
- ~~Desde el **09 de julio de 2018 hasta el 08 de enero de 2019**, en razón al oficio allegado el 06~~ de julio de 2018 con radicado No. 2018-5-3829
- Desde el **15 de enero de 2019 hasta el 14 de julio de 2019**, en razón al oficio allegado el 15 de enero de 2019 con radicado No. 2019-5-250.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días seis (6) de enero del año 2018, nueve (09) de enero del año 2019 y quince (15) de julio del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Mineria en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6964** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

OCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERRO MATOSO S.A.** con Nit. **860.069.378-6,** representada legalmente por el señor **JUAN CARO NIETO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.112.713**, que dentro del expediente con placa **No. 7006,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050315.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7006**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ITUANGO** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, bajo el código No. **B7006005**, cuyo titular es la sociedad **CERRO MATOSO S.A** identificada con NIT. **860.069.378-6** representada legalmente por el señor **JUAN CARO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.112.713**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 25 de julio de 2018 hasta el 24 de enero de 2019.
- Desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de julio de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veinticinco (25) de julio del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7006** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con Nit. **900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7141,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050312.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placas No. **7141**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009, con el código **HJBF-08**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de Extranjería **405.567**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 24 de julio de 2018 hasta el 23 de enero de 2019

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veinticuatro (24) de enero de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7141** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL